



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

ANUNCIO. Extracto de la Resolución de Alcaldía de 31 de enero de 2018 por la que se convocan subvenciones en materia de entidades sociales sin ánimo de lucro, ONG y sociosanitarias, para el año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS(Identif.): 407334.

Anexo II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2018, por la que se convocan subvenciones en materia de entidades sociales sin ánimo de lucro, ONGS y sociosanitarias, para el año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.—Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención aquellas Entidades Sociales, ONG's y Entidades Sociosanitarias que desarrollen los siguientes programas y actividades:

Para ser beneficiarios de las ayudas las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

En caso de personas físicas: Ser mayores de 18 años y tener plena capacidad de obrar.

— Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria. La acreditación de este requisito se efectuará mediante el anexo I que se adjuntará a la solicitud de la ayuda y la firma correspondiente.

En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate.

No estar incurso las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre).

— Tener justificadas debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Langreo/Llangréu.

— Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Langreo/Llangréu, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.

— Desarrollar las actividades directamente por los beneficiarios de la subvención que figurarán inscritos en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Langreo/Llangréu así como en el correspondiente registro de la Consejería pertinente del Principado de Asturias.

— En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, para ser beneficiarios deberán cumplir los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros.

— Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Langreo/Llangréu.

Segundo.—Objeto.

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de programas de carácter social, y sociosanitario.

Se consideran programas o actividades de interés social, a los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se detallan:

Programas dirigidos a la infancia, a la adolescencia y a las familias: Programas y actividades dirigidos a la divulgación sobre los derechos de los niños y de las niñas y a la prevención, a la promoción y a la participación en el ámbito de la infancia, adolescencia y familias.



Programas de prevención, promoción y apoyo a colectivos vulnerables o en situación o riesgo de exclusión social, que desarrollen, alguna de las siguientes finalidades: Prevenir la exclusión social.

Promover la incorporación social y laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

Fomentar aquellos proyectos o actividades focalizadas en grupos o colectivos vulnerables o excluidos, que tengan como finalidad su inclusión social.

Desarrollar actividades dirigidas a la sensibilización de la sociedad en la lucha contra la pobreza y la exclusión social./ Divulgar y sensibilizar a la sociedad en general sobre la realidad de los colectivos vulnerables o excluidos, promoviendo valores como la tolerancia y la solidaridad con los mismos.

Programas dirigidos a la acogida e integración de personas inmigrantes, a fomentar la cohesión social y a promover valores de tolerancia e igualdad, combatiendo actitudes racistas, xenófobas y violentas, que desarrollen alguna de las siguientes finalidades: Prevenir actitudes racistas y xenófobas, a través de actuaciones de sensibilización, divulgación e información dirigidas al conjunto de la ciudadanía, teniendo en cuenta aquellas actividades o proyectos que cuenten con la participación de la sociedad de acogida o de grupos concretos (estudiantes, menores de edad, familias, mujeres,...).

Fomentar iniciativas que impulsen la interculturalidad y la convivencia y/o que promuevan una imagen positiva de la población inmigrante, desmontando los estereotipos y prejuicios existentes.

Promover la integración entre las personas procedentes de otros países y la población autóctona, fomentando su participación en todos los ámbitos sociales.

Prestar acogida, información y apoyo a personas inmigrantes y refugiadas. Fomentar proyectos o actividades dirigidas, de manera específica, a aquellos grupos de inmigrantes en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social. Impulsar aquellas actuaciones dirigidas a facilitar la integración social de las mujeres inmigrantes.

Programas dirigidos a personas con discapacidades que se desarrollen alguno de los siguientes objetivos: Sensibilizar e informar a la población general. Prestar información, asesoramiento y apoyo social. Favorecer la promoción de la participación de personas con discapacidades y sus familias. Favorecer la integración social de las personas con discapacidades en su entorno. Favorecer la autonomía personal de las personas con discapacidad y sus familias.

Programas dirigidos a la promoción de la salud y la prevención y la atención a los problemas derivados de las drogodependencias dirigidos a: Promover estilos de vida saludables. Prevenir el abuso de drogas y otras adicciones o hábitos nocivos para la salud.

Prevenir determinadas problemáticas de salud, con programas o actividades dirigidos a grupos de población o colectivos específicos (obesidad infantil, nutrición, etc.). Impulsar actividades o proyectos enfocados al ámbito de la salud mental. Prestar información, asesoramiento y apoyo social. Impulsar programas de formación o de educación para la salud en los diferentes ámbitos (colectivos específicos, educativo, familiar, etc.). Divulgar actividades y programas relacionados con la promoción de la salud (celebración de jornadas, escuelas de salud, etc.).

Importes máximos admisibles en concepto de dietas para gastos de gestión de proyectos:

Para alimentación, hasta un 30% del importe subvencionado (a razón de 32,00 €/persona/día, incluyendo desayuno, comida y cena).

Para transporte, hasta un 30% del importe subvencionado. Los viajes individuales se realizarán en líneas regulares y se justificarán por medio de factura o billetes. En el supuesto de traslados en vehículo particular, no podrán aplicarse a la subvención más de 600 kilómetros a razón de 0,21 €/km (126 €).

Los criterios de valoración de los proyectos presentados y su puntuación máxima serán los establecidos para cada uno de los proyectos subvencionables, los cuales se ponderan de la siguiente manera:

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 1000 euros.

Tercero.—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo publicada en el BOPA n.º 254 de 2 de noviembre de 2016.

Cuarto.—Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 23100.48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 8.000 €.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de Veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud (según modelo adjunto) los documentos siguientes:

1-Fotocopia del NIF.



2-Documentos que acrediten la personalidad de la solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, CIF de la entidad etc.

3-Declaración responsable de que en la solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4-Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

5-Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

6-Certificado expedido por la Secretaria de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno por el cual se decide.

7-Presupuesto de gastos e ingresos previstos por la Asociación.

8-Fichero de acreedores.

9-Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del programa o actividad o en su caso declaración negativa de no percibir las.

10-En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, se podrá hacer uso del derecho a no presentarlos, aportando una Declaración en la que se deje constancia de que los datos recogidos en los documentos que obran en poder del Ayuntamiento en los últimos cinco años, se mantienen vigentes, sin variación alguna y indicando asimismo la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Declaración

Que, en cuanto a los siguientes documentos que ya obran en poder de esa Administración, sin que hayan transcurrido más de cinco años de su presentación, hago contar la siguiente información:

- _____ [Documento que no se aporta, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos]
- _____ [Documento que no se aporta, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos]
- Que los datos que constan en los documentos de referencia no han variado en los últimos cinco años.

Langreo, a 31 de enero de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-07214.